RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 191 -2025-GR-PUNO/GR

Puno, 24 JUN. 2025

EL GOBERNADOR REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

Vistos, el expediente PPR00020250000397 sobre autorización a la Procuraduría Pública Regional, para ejercitar la defensa de los intereses del Gobierno Regional Puno;

CONSIDERANDO:

Que, a través del expediente arbitral N° 074-2019, se ha venido tramitando un proceso arbitral iniciado por el CONSORCIO ALTIPLANO, en contra del GOBIERNO REGIONAL DE PUNO, respecto al contrato N° 02-2018-L-GRP, la cual tenía por objeto: la ejecución de obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN EL HOSPITAL DE APOYO ILAVE, PROVINCIA EL COLLAO, REGIÓN PUNO", derivados de la Licitación Pública Nº Proy. 001GRP/OIM-2017 (segunda convocatoria);

Que, el Tribunal Arbitral, con fecha 04 de mayo de 2025 ha cumplido con emitir la Decisión Arbitral Nº 69 y notificada a la Procuraduría Pública en fecha 06 de junio del 2025, decisión que resulta desfavorable para la Entidad, en ese sentido, la Procuraduría Pública Regional, interpondrá la demanda de anulación de Laudo Arbitral de Derecho;

Que, mediante Oficio N° 000518-2025-GRP/PPR de fecha 13 de junio del 2025 la Procuraduría Pública Regional solicita que se emita la resolución autoritativa debidamente motivada por parte del titular de la entidad, gobierno regional de puno, para interposición de la demanda de anulación de laudo;

Que, el Gerente General Regional con Informe Nº 000176-2025-GRP/ GGR de fecha 17 de junio del 2025 eleva el expediente al Gobernador Regional de Puno y solicita la emisión de resolución autoritativa para iniciar acción judicial de anulación de laudo arbitral de derecho, en relación al procedimiento arbitral iniciado por el Consorcio Altiplano en contra del Gobierno Regional de Puno, ante el "Centro de Arbitraje y Resolución de Disputas Alberto Bedoya Sáenz del Concejo Departamental de Lima – Colegio de Ingenieros del Perú", concerniente al Contrato N° 002-2018-LP-GRP, para la ejecución de la obra: "Mejoramiento de los servicios de Salud del Hospital de Apoyo Ilave provincia de El Collao - región Puno";

Que, mediante Informe Legal Nº 000319-2025-GRP/ORAJ de fecha 17 de junio del 2025 de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, señala lo siguiente: "*El Informe Nº 022-2025-G.R.PUNO/PPR/NCC de 11 de junio de 2025, como justificación para la interposición de la demanda de anulación de laudo arbitral, señala la afectación al derecho al debido proceso, y que el Tribunal Arbitral ha resuelto sobre una materia no sometida a su decisión. Sin embargo, el Informe no precisa el análisis costo-beneficio, que debería considerar: el costo en tiempo y recursos del proceso judicial, y la expectativa de éxito… sugiere que se amplie el Informe Nº 022-2025-G.R.PUNO/PPR/NCC, incluyendo el análisis costo-beneficio, a fin de considerarlo en el acto resolutivo a emitir, para prevenir cuestionamientos por el órgano jurisdiccional*";

Que, mediante Oficio N° 000538-2025-GRP/PPR de fecha 19 de junio del 2025 la Procuraduría Pública Regional eleva expediente al Gobernador Regional de

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 191 -2025-GR-PUNO/GR

Puno, 24 JUN. 2025

Puno, mediante el cual remite Informe Nº 025-2025-G.R. PUNO/PPR/NCC con precisiones detalladas para que estas sean tomadas en cuenta al momento de la proyección de la resolución autoritativa;

Que, de conformidad con lo establecido en el numeral 45.21 del artículo 45 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, el Laudo Arbitral es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, debiéndose notificar a las partes a través del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) para efecto de su eficacia; asimismo, contra dicho Laudo solo cabe interponer recurso de anulación, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1071, Decreto Legislativo que norma el arbitraje o norma que lo sustituya;

Que, en ese marco, conforme al numeral 1 del artículo 62 del Decreto Legislativo N° 1071, Decreto Legislativo que norma el Arbitraje, contra el Laudo Arbitral, solo puede interponerse el recurso de anulación, siendo la única vía de impugnación del Laudo, cuya finalidad es la revisión de su validez por las causales establecidas en el artículo 63;

Que, el artículo 24 del Decreto Legislativo N° 1326, Decreto Legislativo que reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y crea la Procuraduría General del Estado, establece que: "Las entidades públicas tienen, como órgano de defensa jurídica, una Procuraduría Pública, conforme a su ley de creación, ubicado en el mayor nivel jerárquico de su estructura. Esta se constituye en el órgano especializado, responsable de llevar a cabo la defensa jurídica de los intereses del Estado, (...)";

Que, el numeral 27.1 del artículo 27 del citado precepto normativo, señala lo siguiente: "El/la Procurador/a Público/a es el/la funcionario/a que ejerce la defensa jurídica de los intereses del Estado por mandato constitucional. Por su sola designación, le son aplicables las disposiciones que corresponden al representante legal y/o al apoderado judicial, en lo que sea pertinente";

Que, por las consideraciones precedentemente expuestas, es factible se autorice al Procurador Público del Gobierno Regional de Puno a interponer la acción judicial de Anulación de Laudo, contra el Laudo Arbitral, de fecha 04 de mayo del 2025, recaído en el Expediente Arbitral N° 0074-2019, emitido por el Tribunal Arbitral del "Centro de Arbitraje y Resolución de Disputas Alberto Bedoya Sáenz del Concejo Departamental de Lima – Colegio de Ingenieros del Perú", en los seguidos por el CONSORCIO ALTIPLANO, en contra del GOBIERNO REGIONAL DE PUNO, respecto de las controversias originadas en el marco del Contrato N° 02-2018-L-GRP, para la ejecución de la obra: "Mejoramiento de los servicios de Salud del Hospital de Apoyo Ilave provincia de El Collao - región Puno";

Estando al Oficio Nº 000518-2025-GRP/PPR de la Procuraduría Pública Regional, Informe Nº 000176-2025-GRP/GGR de la Gerencia General Regional, Informe Legal Nº 000319-2025-GRP/ORAJ, Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Oficio Nº 000310-2025-GRP/GR PUNO de la Gobernación Regional, Oficio Nº 000518-2025-GRP/PPR de la Procuraduría Pública Regional y disposición de la Gobernación Regional mediante Proveído Nº 000979-2025-GRP/GR PUNO;

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 191 -2025-GR-PUNO/GR

Puno, ...

En el marco de las funciones y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783, Ley N° 27867 y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR al Procurador Público Regional, Abog. Gerardo Iván Zantalla Prieto, a interponer la acción judicial de Anulación de Laudo, contra el Laudo Arbitral, de fecha 04 de mayo del 2025, recaído en el Expediente Arbitral N° 0074-2019, emitido por el Tribunal Arbitral del "Centro de Arbitraje y Resolución de Disputas Alberto Bedoya Sáenz del Concejo Departamental de Lima – Colegio de Ingenieros del Perú", en los seguidos por CONSORCIO ALTIPLANO, en contra del GOBIERNO REGIONAL DE PUNO, respecto de las controversias originadas en el marco del Contrato N° 02-2018-L-GRP, para la ejecución de la obra: "Mejoramiento de los servicios de Salud del Hospital de Apoyo Ilave provincia de El Collao - región Puno", conforme lo previsto en el numeral 45.23 del artículo 45 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Póngase la presente resolución en conocimiento de las dependencias e instancias correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

RICHARD HANCCO SONCCO
GOBERNADOR REGIONAL